



Resolución Directoral N° 0241-2016-MINAGRI-OGA

Lima, 22 de Diciembre de 2016

VISTO:

El Informe N° 014-2016-MINAGRI/SG-OGA-OT de fecha 21.12.2016 de la Oficina de Tesorería.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 001-2016-SITMA, la Secretaria de Economía del Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Agricultura y Riego, solicita el pago como crédito devengado de ejercicios anteriores del cheque N° 84025552, del Banco de la Nación, equivalente a S/ 319.00 (Trescientos Diecinueve y 00/100 Soles), por haberse vencido el plazo para su respectivo cobro.

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, en su artículo 9°, numeral 9.1, señala que: "El gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con algunos de los documentos establecidos en el Art. 8° "(documentación para la fase de gastos devengado), luego de haberse verificado, por parte del Área responsable: Inciso b), "La prestación satisfactoria de los servicios";

Que, en el numeral 33.1 del Artículo 33 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la R. D. N° 002-2007-EF-77.15, se prescribe textualmente lo siguiente: "El Banco de la Nación paga los cheques girados o atiende las cartas orden emitidas contra subcuentas bancarias de gasto o cuentas bancarias de reversión "Encargos", siempre y cuando su presentación se efectúe dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de giro o emisión."

Que, la Oficina de Tesorería ha verificado en el registro SIAF 9915 del año 2014; la respectiva anulación del referido cheque, tanto en sus fases del girado como del devengado, esto por el importe de S/ 319.00 (Trescientos Diecinueve y 00/100 Soles), con fecha 31/03/2015 y por motivo de vencimiento del plazo para su cobro correspondiente.

Que, en el presente ejercicio fiscal existe disponibilidad presupuestal, en la Fuente de de Financiamiento Recursos Ordinarios, para proceder con lo solicitado vía reconocimiento de crédito devengado; conforme se aprecia en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 2396, emitido del Módulo del Proceso Presupuestario MPP - SIAF;



Que, estando conforme a los artículos 7° y 8° del “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, en el cual se establece que: “el *Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente*”.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley 30048 y el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y la Directiva N° 03-2012 AG/OA, “Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Crédito y Devengados en el Ministerio de Agricultura – MINAGRI”;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el crédito devengado de ejercicios anteriores, a favor del Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Agricultura y Riego, por la suma de S/ 319.00 (Trescientos Diecinueve y 00/100 Soles), según lo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Remitir el expediente de devolución adjunto, incluido los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución Directoral, a la Oficina de Tesorería del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, para los fines correspondientes.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase,




JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS
Director General
Oficina General de Administración